

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 7913

ORDENANZA 7913

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 7913

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente la Dirección de la Asistencia Pública, dispondrá lo necesario a fin de que en cada uno de los establecimientos hospitalarios se lleva un registro especial denominado de "Accidentes de trabajo" y en el que se dejará constancia clara y minuciosa de los auxilios prestados en este concepto, hora de llamada, nombre y domicilio del accidentado, nombre y domicilio de la empresa o patrón a cuyo servicio se encuentre el obrero, sección policial que intervino en el suceso, grado y especificación de la lesión sufrida.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 7913. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).